



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 599.-

CASTRO, 18 de Mayo de 2020.-

VISTOS:

- 1º) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2º) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud.
- 3º) El Instructivo N°003 de fecha 16 de Marzo del año 2020 emanado del Gabinete de la Presidencia de la República.
- 4º) El Instructivo Interno de fecha 16 de Marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 5º) El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.
- 6º) El Decreto N°104 de fecha 18 de marzo del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 7º) El Decreto N°551 de fecha 18 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 8º) La Resolución Exenta N°200 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 9º) La Resolución Exenta CP N°8754 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 10º) Las Resoluciones Exentas N°203 de fecha 24 de marzo de 2020 y N°209 de fecha 25 de marzo de 2020, ambas del Ministerio de Salud.
- 11º) El Decreto N°561 de fecha 26 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 12º) El Instructivo N°18 de fecha 17 de abril del año 2020 emanado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda.
- 13º) Las disposiciones contenidas en la Ley N°21.220 de fecha 26 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por la cual se regula el Trabajo a Distancia.
- 14º) El Oficio Ordinario N°10 de fecha 17 de abril de 2020 enviado por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio.
- 15º) El contenido de los Decretos Municipales que autorizan el teletrabajo para los funcionarios que forman parte de los grupos de riesgos.
- 16º) El Decreto N°609 de fecha 06 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 17º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1º.- Que desde finales del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.

2º.- Que a la fecha, el brote, expansión y contagio por el virus COVID-19 sigue avanzando de manera considerable en nuestro país, sin que a la fecha se cuente con una vacuna para su tratamiento, lo que implica un mayor riesgo a la comunidad en su conjunto.

3º.- Que se ha instruido desde el Gobierno, la Autoridad Sanitaria y la Contraloría General de la República, que los Jefes Superiores de los Servicios que conforman la Administración del Estado, entre los cuales se encuentran las Municipalidades, puedan adoptar las medidas necesarias y conducentes a proteger la salud de cada uno de sus funcionarios.

4º.- Que ha comenzado a regir recientemente la ley que contempla la posibilidad de un trabajo a distancia o también llamado Teletrabajo, la que puede ser un medio para ayudar a proteger la salud de los trabajadores y funcionarios municipales durante esta pandemia mundial.

DECRETO:

1º.- **AUTORÍCESE**, a que los funcionarios que desarrollen labores de teletrabajo, puedan trasladar sus equipos computacionales, previa autorización y registro en las direcciones y jefaturas respectivas, a fin de poder contar con herramientas para desempeñar las labores habituales y en los horarios respectivos.

2º.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la presente autorización estará vigente por todo el tiempo en que sea necesario el desarrollo de las labores bajo la referida modalidad de Teletrabajo.

3º.- **DISPÓNGASE**, que cada Dirección, Departamento u Oficina Municipal, según corresponda, establezca un registro debidamente documentado y numerado, el cual deberá ser llevado en coordinación con la Dirección de Finanzas, de cada uno de los equipos que sea entregado a los funcionarios para el desempeño de sus labores a distancia.

4º.- **ESTIPÚLESE**, que cada funcionario será responsable y se compromete a usar exclusivamente el equipo para fines laborales, preservando su estado y contenido en óptimas condiciones. Del mismo, cada funcionario será responsable de restituir el equipo en iguales condiciones en las que le fue entregado al terminar el período de teletrabajo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/ALP/dm
Distribución:
- Finanzas
- Administración
- Archivo